

**PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE MÉXICO****Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México**DECRETO NÚMERO 229, LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafos primero, fracciones II y III, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la "LXI" Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre del año 2027 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 29, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo 2 de junio del año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA****DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
(RÚBRICA)**SECRETARIAS****DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**  
(RÚBRICA)**DIP. MARÍA DEL ROSARIO**  
**AGUIRRE FLORES**  
(RÚBRICA)**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**  
(RÚBRICA)

**REFORMA****PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DECRETO NÚMERO 229, LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafos primero, fracciones II y III, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la "LXI" Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre del año 2027 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 29, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo 2 de junio del año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo,  
Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**  
(RÚBRICA)

**SECRETARIAS**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ**  
(RÚBRICA)

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
AGUIRRE FLORES**  
(RÚBRICA)

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**  
(RÚBRICA)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 229, LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 35, 38, 39, 44, 61 fracción XII, 113, 114 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 párrafos primero, fracciones II y III, tercero y cuarto del Código Electoral del Estado de México, así como, 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la "LXI" Legislatura convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2024 al 4 de septiembre del año 2027 y de integrantes de Ayuntamientos de los 125 Municipios del Estado para el período constitucional comprendido del 1° de enero del año 2025 al 31 de diciembre del año 2027.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 29, párrafo primero del Código Electoral del Estado de México, las elecciones a que se convoca se realizarán el domingo 2 de junio del año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El proceso electoral correspondiente, se desarrollará conforme lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral del Estado de México, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en las disposiciones normativas aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en los Diarios de mayor circulación en la Entidad.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS  
(RÚBRICA)

SECRETARIAS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO  
AGUIRRE FLORES  
(RÚBRICA)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ  
(RÚBRICA)

DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO  
(RÚBRICA)